

Entreguem, para que vea D. Elly Como Comtempor, appon Este su
auto an lo probro, y firmo Juan de Aguiar el En. negoyes Lie. de Capeta

Anthonio Juan Antonio y ca. & Robles

En Caracaca En el dho dia merçano, ^{del} En no novifique el auto

amado; a Dⁿ Diego Melgarey Aguirre vecino, y xer. ^{de} perpetuo. San

avalla. En ripersona d'offe - tavalla.

D. Diego Melgarejo. D. Aguilar vecino, y ^{de} per. D. Enríquez

y Comisario nombrado por Bar Aukutuk, Como mision en el lugar, antes

Y yo, por ende, digo, que en fuerza de esto, que prohibido se tiene en esta

grado Laydler Spracina, en este su grado ante iniciancia, y en este su grado.

El Sr. Don Juan de la Cruz de la Cruz, y Suprondia, y P. de la Cruz

cerro villa, en donde el arroyo de papela, y Balsafaris del mismo

to, para que se celtay como Combenga, y en atencion, a que

Archivos, en los que se han reunido tambien propiamente

Sanca villa, y otros Comos fue, la Intendencia de la Concha, y Sindió

al R. y Supremo Consejo, Comprometida. O todo, para Ocurrir

maiores dilaciones y gastos, que se desan consideran, y eban lo

...persuados, que en todo se experimentan, y quedo suplico

tribunal de commercio. Entodo logico sea. O Vireal aprado, veneficio e

En Causa p^a. A Simo pido y sup^e que habiendo Ena propia...

Seu Devido mandar que Conlamyda Citta. El no curaban
 M. P. de los Diputados. Dexte Comun, Reconocian los dho

Archivos, e las Cosechas de los Enchinos en que se allan Colocados

superioribus ^{to} sus papeles, y immediatos alay Casas Comunitarias

Euxarilla; Como anepi, γ, περὶ νεκρῶν, αὐτῶν, ποτὶ τὴν περὶ νεκρῶν

ambas y o que Vmo se ha Vexpdo nombrar Enuebo, y que Cua